

23

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE ENERO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RANCHO CARENERO
PROMOTOR:	PENNY MAHALIA TOM IGLESIAS DE BERTONE
UBICACIÓN:	Corregimiento de Bocas Del Toro, distrito de Bocas Del Toro, Provincia de Bocas Del Toro.

II. ANTECEDENTES

El señor **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone**, portador de la cédula N° **1-714-241**, desea llevar a cabo un proyecto llamado “**RANCHO CARENERO**” ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. El 21 de octubre de 2022, el señor **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone** presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), para ser ingresado dentro del proceso de evolución de impacto ambiental (EIA) de categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **Daniel Cáceres y Abel Batista**, quienes son consultores idóneos inscritos en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-050-02 e IRC-097-08.

Dicho proyecto consiste en la construcción de tres pequeñas habitaciones individuales (cabañas), fondo de mar, para uso turístico, de 22.50 m² cada una, las cuales contarán con un servicio sanitario completo y una terraza con barandales de seguridad (total de 67.50 m²). Además, se contempla la construcción de tres plataformas de madera de 26.00 m² cada una (total de 78.00 m²).

Las estructuras a construir se cimentarán sobre tubos de P.V.C. llenos de hormigón y reforzados con acero, y estarán unidas a un atracadero existente de aproximadamente 130.00 m², el cual se reparará y reemplazarán las tablas y bases de madera deterioradas. Este atracadero a su vez se encuentra unido a una estructura (tipo residencia) de más de una década de existencia con dos pisos de madera de 200.00 m², la cual se remodelará, pero sin cambios en su estructura ni diseño.

La superficie de construcción del proyecto suma un total de 475.50 m², que se desarrollará sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 705.28 m² y se delimita según las siguientes coordenadas utilizando el sistema de proyección WGS-84/UTM zona 17 norte:

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	0364665.934	1032574.848
2	0364674.949	1032585.069
3	0364699.620	1032556.747
4	0364709.622	1032545.264
5	0364699.834	1032535.930
6	0364689.832	1032547.413

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-174-2610-22**, de 26 de octubre de 2022, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**RANCHO CARENERO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió él

29

proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente (visible en la foja 14 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 19 de diciembre de 2022, de la verificación de coordenadas, donde se señala un polígono con una superficie de 0 ha + 705.30 m², ubicado fuera de área protegida alguna. (visible en las fojas 159 a 16 del expediente administrativo).

Que mediante el informe técnico No. **054-22**, realizado el 9 de noviembre de 2022, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 17 a 22 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al ambiente físico, el proyecto se desarrollará en fondo marino y se iniciará en un muelle existente a una altitud de 1 metro sobre el nivel del mar. Además, el área del proyecto presenta una pendiente del 4% desde el inicio del muelle hasta una casa existente. El agua marina es de color verde claro, lo que indica una buena calidad para fines turísticos.

En cuanto al ambiente biológico, se ha observado que no hay corales en el área de influencia directa del proyecto. Se sugiere tomar medidas para garantizar la estabilidad de las poblaciones de especies marinas que utilizan estas zonas.

En cuanto al ambiente socioeconómico, el proyecto está ubicado en un clúster turístico de Bocas del Toro, donde la actividad económica principal es el turismo relacionado con la naturaleza, especialmente el paisaje marino costero. Dentro del área de influencia del proyecto se han observado otros proyectos turísticos y viviendas similares construidas sobre el fondo marino, incluyendo atracaderos para acceder en lancha a la tierra firme. Otros proyectos turísticos cercanos incluyen el Restaurante Bibis y La Playita en Isla Carenero.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.

- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros cinco (5) años, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES.

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES.

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RANCHO CARENERO**".

DV/ya


ING. YOARIS M. APARICIO G.
 Técnico Evaluador
 Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental

vito bueno:

ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional de Bocas del Toro
 MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 26 de enero de 2023

Para : Asesoría legal (DRBT)

De: Ing. Darlenys Villarreal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente IF-062B-22 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-010-3101-23
 de 31 de onero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RANCHO CARENERO”**.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El señor **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone**, portador de la cédula N° **1-714-241**, desea llevar a cabo un proyecto llamado **“RANCHO CARENERO”** ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. El 21 de octubre de 2022, el señor **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone** presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), para ser ingresado dentro del proceso de evolución de impacto ambiental (EIA) de categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **Daniel Cáceres** y **Abel Batista**, quienes son consultores idóneos inscritos en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-050-02 e IRC-097-08.

Dicho proyecto consiste en la construcción de tres pequeñas habitaciones individuales (cabañas), fondo de mar, para uso turístico, de 22.50 m² cada una, las cuales contarán con un servicio sanitario completo y una terraza con barandales de seguridad (total de 67.50 m²). Además, se contempla la construcción de tres plataformas de madera de 26.00 m² cada una (total de 78.00 m²).

Las estructuras a construir se cimentarán sobre tubos de P.V.C. llenos de hormigón y reforzados con acero, y estarán unidas a un atracadero existente de aproximadamente 130.00 m², el cual se reparará y reemplazarán las tablas y bases de madera deterioradas. Este atracadero a su vez se encuentra unido a una estructura (tipo residencia) de más de una década de existencia con dos pisos de madera de 200.00 m², la cual se remodelará, pero sin cambios en su estructura ni diseño.

La superficie de construcción del proyecto suma un total de 475.50 m², que se desarrollará sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 705.28 m² y se delimita según las siguientes coordenadas utilizando el sistema de proyección WGS-84/UTM zona 17 norte:

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	0364665.934	1032574.848
2	0364674.949	1032585.069
3	0364699.620	1032556.747
4	0364709.622	1032545.264
5	0364699.834	1032535.930
6	0364689.832	1032547.413

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-174-2610-22**, de 26 de octubre de 2022, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RANCHO CARENERO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente (visible en la foja 14 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 19 de diciembre de 2022, de la verificación de coordenadas, donde se señala un polígono con una superficie de 0 ha + 705.30 m², ubicado fuera de área protegida alguna. (visible en las fojas 159 a 16 del expediente administrativo).

Que mediante el informe técnico No. 054-22, realizado el 9 de noviembre de 2022, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 17 a 22 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RANCHO CARENERO”**, cuyo **PROMOTOR** es la señora **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“RANCHO CARENERO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.

- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros cinco (5) años, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RANCHO CARENERO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, a la señora, **Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

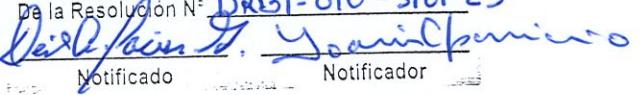
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los treinta uno (31) días, del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional de Bocas del Toro

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° DRBT-010-3101-23
 Fecha: 31/1/23
 Página 3 de 4


MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 14 de Febrero de 2023
 Notifique personalmente a _____
 De la Resolución N° DRBT-010-3101-23

 Notificado _____ Notificador _____

30

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto, para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RANCHO CARENERO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: Penny Mahalia Tom Iglesias De Bertone

Cuarto Plano: ÁREA: 705.28 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRBT-010-3101-23 de 31 de enero de 2023.

Recibido por:

Daniel A. Cácoros

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

D. A. Cácoros

Firma

4-710-475

Nº de Cédula de I.P.

1.02.23

Fecha

31

Bocas del Toro, 31 de enero de 2023.

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

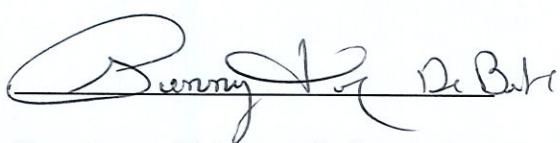
MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Penny M. Tom Iglesias de Bertone, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 1-714-241, con domicilio en la provincia de Bocas del Toro, en calidad de Persona Natural, promotor del proyecto denominado “RANCHO CARENERO”, a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado en Isla Carenero, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRBT DRBT-10-3101-23 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo al Dr. Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha documentación.

Atentamente,



1-714-241

Sra. Penny M. Tom Iglesias de Bertone
C.I.P. N° 1-714-241

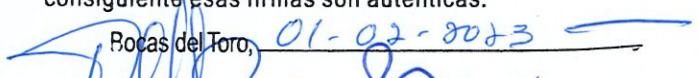
Promotor del proyecto RANCHO CARENERO.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497,

CERTIFICO:

Que Penny Tom de Bocas
1-714-241

quién(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

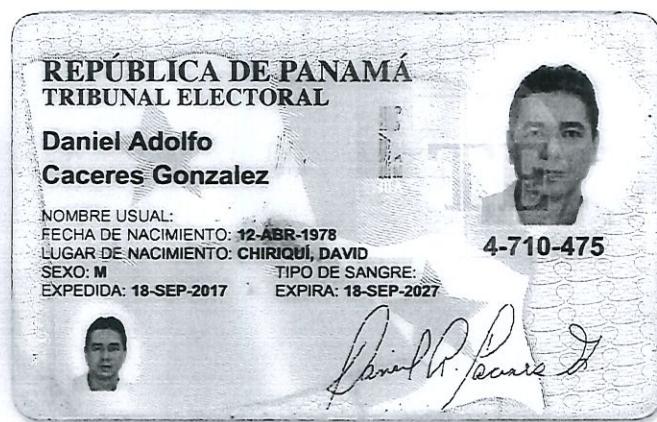


Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

32



12-ABR-1978
18-SEP-2017
18-SEP-2027

12-ABR-1978
18-SEP-2017
18-SEP-2027

12-ABR-1978
18-SEP-2017
18-SEP-2027